COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 10.10.2017
COM(2017) 585 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Tercer informe anual sobre la aplicación del Acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Tercer informe anual sobre la aplicación del Acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra

1. INTRODUCCIÓN

El año 2016 fue el cuarto año de aplicación del Acuerdo comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra[1] (en lo sucesivo, el «Acuerdo»). Este Acuerdo se aplica de forma provisional con el Perú desde marzo de 2013 y con Colombia desde agosto de 2013[2].

El Acuerdo fue objeto de una primera modificación con el Protocolo de Adhesión de Croacia a la UE. Tras la finalización del procedimiento de ratificación por el Perú el 6 de abril de 2017, el Protocolo con este país entró en vigor el 1 de mayo de 2017.

El Acuerdo también fue objeto de una segunda modificación con el Protocolo de Adhesión del Ecuador, que se aplica con carácter provisional desde el 1 de enero de 2017. El proceso de ratificación en Colombia y el Perú, así como en los Estados miembros, está en curso[3].

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra[4] (en lo sucesivo, el «Reglamento»), la Comisión se comprometió a presentar un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo y del presente Reglamento. El presente informe responde a esta exigencia.

2. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL ANÁLISIS

El análisis de los flujos comerciales bilaterales se basa en una comparación de los datos de Eurostat correspondientes al cuarto año de aplicación del Acuerdo (año natural 2016) con los del año natural inmediatamente anterior al Acuerdo (2012). En lo que respecta al comercio de servicios y los flujos y el volumen de inversión, el análisis se basa en los datos anuales hasta 2015.

En general, cabe señalar que las causas de la fluctuación de los flujos comerciales reflejan una multitud de factores y no pueden atribuirse solamente a la existencia o al grado de avance de la aplicación del Acuerdo.

[1] DO L 354 de 21.12.2012, p. 3.
[2] http://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/agreements-conventions/agreement/?aid=2011057
[3] http://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/agreements-conventions/agreement/?aid=2016044
[4] DO L 17 de 19.1.2013, p. 1.

3. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO (INTERANUAL Y DESDE EL COMIENZO DE LA APLICACIÓN PROVISIONAL)

3.1. Comercio de mercancías

Colombia

La UE es el segundo socio comercial de Colombia, tras los Estados Unidos. El comercio entre la UE y Colombia, tras un aumento producido entre 2012 y 2014, ha disminuido en los dos últimos años. Ello parece deberse principalmente a la ralentización de la demanda externa en Colombia y a la caída de los precios internacionales de las materias primas, que afectaron a las exportaciones colombianas de productos minerales. Aunque en 2016 el comercio bilateral fue un 23,5 % menor que en 2012, el comercio total de Colombia con el resto del mundo disminuyó alrededor de un 36 % durante el mismo período.

En 2016, el comercio bilateral ascendió a 10 800 millones EUR frente a 14 200 millones EUR en 2012, dando lugar, por primera vez en diez años, a un ligero excedente comercial a favor de la UE.

Las exportaciones de la UE a Colombia aumentaron de 5 500 millones EUR en 2012 a 6 500 millones EUR en 2015, pero disminuyeron a 5 400 millones EUR, un 15 %, en 2016. Esto coincide con la tendencia a la reducción de las importaciones a Colombia procedentes del resto del mundo.

Las importaciones en la UE procedentes de Colombia ascendieron a 5 400 millones de EUR en 2016, lo cual supuso una disminución respecto de las cifras de 6 700 millones EUR en 2015 y 8 600 millones EUR en 2012 respectivamente (una caída del 37,5 %). Sin embargo, las exportaciones globales de Colombia se redujeron un 48 % durante el mismo período.

Cuadro 1: Comercio bilateral de mercancías entre la UE y Colombia, 2012-2016 (millones EUR)

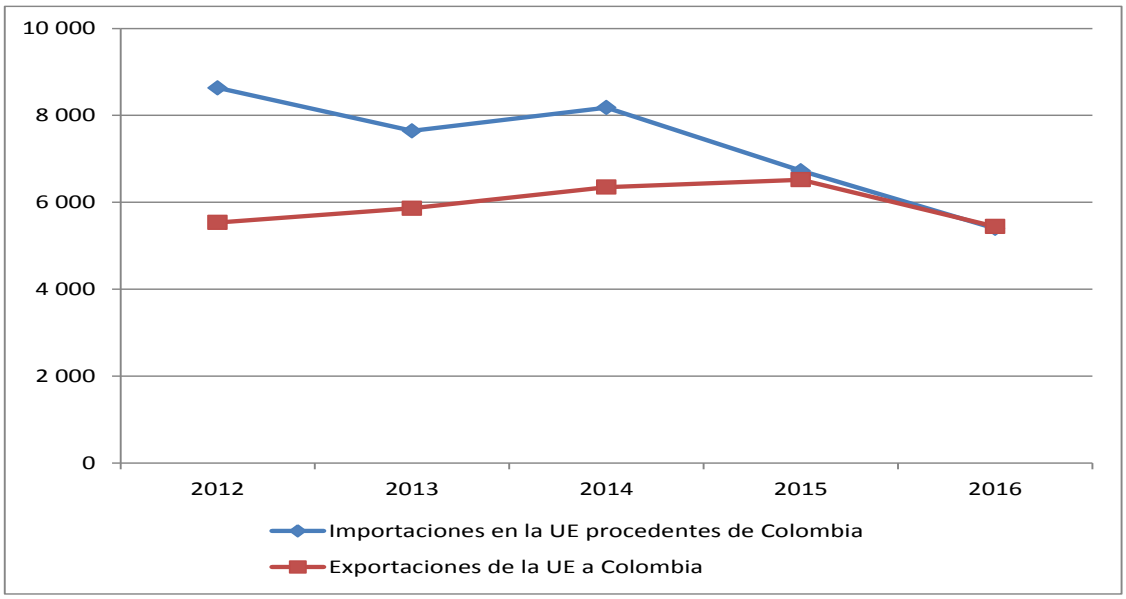

Fuente: Eurostat.

Efectos sectoriales

En cuanto a las exportaciones de la UE a Colombia, las categorías más importantes en 2016 son:

- maquinaria y aparatos mecánicos (SA84), que supusieron el 16,1 % de las exportaciones de la UE, con una reducción del 24,6 % en comparación con 2012, debida principalmente a una menor demanda de inversión;
- productos farmacéuticos (SA30), que supusieron el 13 % de las exportaciones, con un aumento del 12,5 %;
- vehículos y piezas (SA87), que representaron el 8,5 % de las exportaciones de la UE, con un aumento del 2,1 %;
- instrumentos médicos (y otros) (SA90) y plásticos y artículos de plástico (SA39), que aumentaron ambos un 11 %;
- el total de las exportaciones de la UE de productos agrícolas (SA01 a 24) aumentó un 82 % desde 2012, una tendencia en la mayoría de las categorías de productos que se atribuye, en gran medida, a los avances en la aplicación del capítulo relativo a las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Respecto de las importaciones en la UE procedentes de Colombia, las principales categorías son:

- minerales (SA27), que supusieron el 51,3 % de las importaciones de la UE, frente al 68,5 % en 2012;
- frutas (SA08), que representaron el 18 %, casi el doble con respecto al 9,6 % en 2012 (además del plátano, otras frutas tropicales registraron un aumento considerable);
- café (SA09), con un aumento del 44,9 % que, en la actualidad, representa el 10,9 % de las importaciones en la UE;
- el total de las importaciones de productos agrícolas (SA01 a 24) en la UE aumentó un 32,9 % desde 2012.

Perú

El Perú es el tercer socio comercial de la UE, tras China y los Estados Unidos. En 2016, el comercio bilateral disminuyó ligeramente, debido principalmente a la reducción de la demanda externa y a la caída mundial de los precios de las materias primas. El comercio global del Perú con el resto del mundo disminuyó un 18 % entre 2012 y 2016, frente al 11 % con la UE.

El comercio bilateral ascendió a 8 700 millones EUR en 2016, una disminución del 11 % respecto de 2012, con una reducción del déficit comercial de la UE en comparación con 2012.

Las importaciones en la UE procedentes del Perú disminuyeron un 4 % desde 2012, frente a una disminución de las exportaciones mundiales procedentes del Perú del 14 %.

Las exportaciones de la UE al Perú aumentaron un 4 % durante el mismo período, lo cual contrasta con una disminución del 22 % de las importaciones mundiales procedentes del Perú.

Cuadro 2: Comercio bilateral de mercancías entre la UE y el Perú, 2012-2016 (millones EUR)

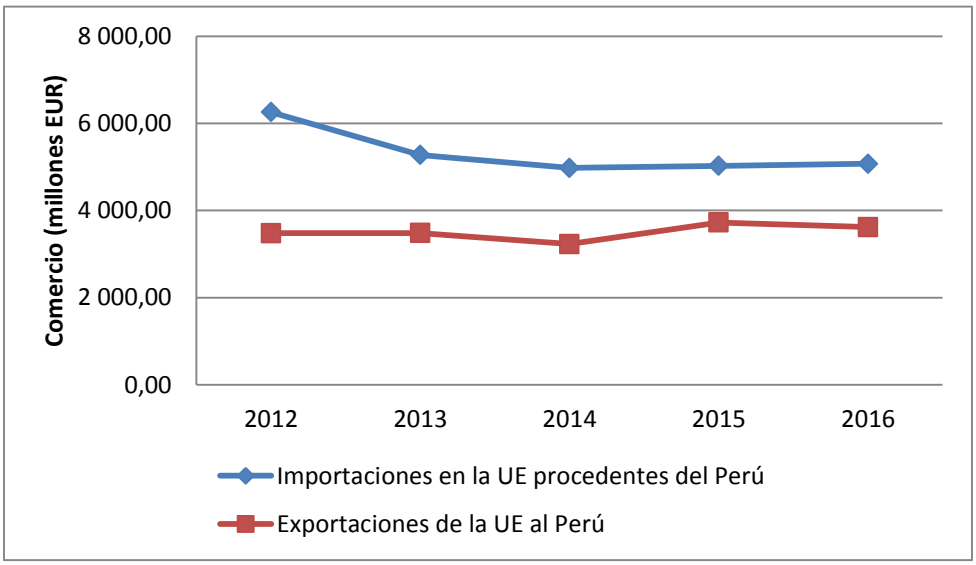

Fuente: Eurostat.

Efectos sectoriales

En cuanto a las exportaciones de la UE al Perú, las categorías más importantes en 2016 son:

- maquinaria y aparatos mecánicos (SA84), que representan el 27 % de las exportaciones frente a un 34 % en 2012;
- aparatos eléctricos (SA85), que suponen el 9 % de las exportaciones, con una disminución del 15 % desde 2012;
- vehículos de motor (SA87), que representan el 8 % de las exportaciones, con un aumento del 17 % en los vehículos y un 9 % en los camiones;
- productos farmacéuticos (SA30), que suponen el 5 % de las exportaciones de la UE (un aumento del 76 % desde 2012);
- los productos agrícolas (SA01 a 24) aumentaron un 73 % desde 2012, en particular, las bebidas espirituosas (un 60 %), las preparaciones para la alimentación infantil (un 277 %) y las preparaciones de hortalizas (un 156 %).

Respecto de las importaciones en la UE procedentes del Perú, las principales categorías son:

- minerales, escorias y cenizas (SA26), que representan el 24 % de todas las importaciones de la UE, pero con una disminución del 40 % desde 2012;
- combustibles y aceites minerales (SA27), que suponen el 7 % de las importaciones en la UE con una disminución del 48 % desde 2012;
- frutas (SA089), que en la actualidad representan el 18 % de las importaciones de la UE, con un aumento del 120 % (los productos principales, además de los plátanos, son los aguacates, las uvas de mesa, los mangos y los arándanos);
- café (SA09), en la actualidad la tercera mayor categoría de importación de la UE con un 7 % de las importaciones, aunque disminuye un 32 % desde 2012, debido principalmente a un problema de plagas;

- pescados y moluscos (SA03), que suponen el 5 % de las importaciones, con un aumento del 30 %;
- hortalizas (SA07), que representan el 4 % de las importaciones (de las cuales, el 77 % son espárragos), con un aumento del 22 %;
- el cacao, con un aumento del 226 %, representa el 5 % de las importaciones de la UE.

3.2. Comercio de servicios e inversiones

3.2.1. Comercio de servicios

Cuadro 3: Comercio bilateral de servicios entre la UE y Colombia, 2010-2015 (millones EUR)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Importaciones de la EU-28	987	1 355	1 447	1 434	1 615	1 496
Exportaciones de la EU-28	1 953	2 636	2 857	2 576	2 485	2 866
Balanza	**967**	**1 281**	**1 410**	**1 141**	**870**	**1 370**
Comercio total	**2 940**	**3 992**	**4 304**	**4 010**	**4 100**	**4 362**

Fuente: Eurostat.

En Colombia, el comercio bilateral de servicios permaneció estable en 2015, con 4 300 millones EUR. Según las estadísticas colombianas, la participación de la UE en el total del comercio de servicios representó el 16,2 % en 2016.

Cuadro 4: Comercio bilateral de servicios entre la UE y el Perú, 2010-2015 (millones EUR)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Importaciones de la EU-28	898	849	855	831	879	803
Exportaciones de la EU-28	1 067	1 094	1 503	1 704	1 472	1 667
Balanza	**169**	**245**	**648**	**873**	**593**	**864**
Comercio total	**1 964**	**1 943**	**2 358**	**2 535**	**2 351**	**2 469**

Fuente: Eurostat.

En lo que se refiere al Perú, en 2015, el comercio bilateral de servicios aumentó un 5 % respecto de 2012. Mientras las exportaciones de la UE aumentaron un 11 %, las exportaciones del Perú disminuyeron un 6 % en ese período. Sobre la base de las estadísticas del Perú, la participación de la UE en el comercio total de servicios del Perú representó casi un 30 % en 2015.

3.2.2. Inversiones

Cuadro 5: Flujos y volumen de inversión entre la UE y Colombia, 2013-2015 (millones EUR)

	Entrantes			Salientes		
	2013	**2014**	**2015**	**2013**	**2014**	**2015**
Volumen	4 788	4 248	4 418	17 528	16 258	18 163
Flujos	1 365	-192	371	-278	183	1 458

Fuente: Eurostat.

La UE es el primer inversor extranjero en Colombia. El volumen de inversión extranjera directa de la UE en Colombia aumentó un 4 % entre 2013 y 2015, con un total de 18 200 millones EUR en 2015. El volumen de inversión extranjera directa de Colombia en la UE disminuyó un 8 % desde 2013 y ascendió a 4 400 millones EUR en 2015.

Cuadro 6: Flujos y volumen de inversión entre la UE y el Perú, 2013-2015 (millones EUR)

	Entrantes			Salientes		
	2013	**2014**	**2015**	**2013**	**2014**	**2015**
Volumen	243	245	1 536	9 135	9 512	10 465
Flujos	129	264	672	4	618	1 473

Fuente: Eurostat.

La UE es el primer inversor extranjero en el Perú. El volumen de inversión extranjera directa de la UE en el Perú aumentó un 15 % entre 2013 y 2015 y ascendió a 10 400 millones EUR en 2015. El volumen de inversión extranjera directa del Perú en la UE aumentó a 1 500 millones EUR en 2015, un aumento del 533 % respecto de 2013.

3.3. Índice de utilización de las preferencias

La utilización de las preferencias arancelarias se puede estimar mediante la evaluación de la fracción del flujo comercial realizado en el marco del Acuerdo.

Las estadísticas de la UE indican que más del 95 % de las exportaciones, tanto de Colombia como del Perú, a la UE se realizan al amparo del Acuerdo.

Sobre la base de estadísticas de Colombia, el índice de utilización de las preferencias por la UE en Colombia ascendió al 70,6 % en 2016 (frente al 55,7 % en 2014, indicando que los exportadores de la UE están haciendo un mejor uso del Acuerdo). No ha sido posible obtener estadísticas sobre el índice de utilización de las preferencias por la UE en el Perú.

3.4. Efectos en las pymes

Según los datos de las autoridades **colombianas**, 2 002 empresas exportaron a la UE en 2016, frente a 1 656 en 2012. Entre aquellas que exportan al menos por valor de 10 000 USD a la

UE, 314 son pequeñas y medianas empresas (pymes)[5] y 634, microempresas[6]. Las pymes están fuertemente representadas en las exportaciones de productos no minerales, que aumentaron un 35 % desde 2012. Las microempresas aumentaron sus exportaciones a la UE en un 81 % desde 2012.

Según la Comisión de Promoción del **Perú** para la Exportación y el Turismo, desde la entrada en vigor del Acuerdo, 2 269 nuevas empresas han exportado a la UE, de las cuales 857 pertenecían al sector agroindustrial y 458 al sector textil. Las nuevas empresas exportadoras son principalmente pymes (95,3 %) dedicadas a exportaciones en rápido crecimiento de productos como frutas, hortalizas, preparados de alimentos y productos pesqueros.

4. ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE APLICACIÓN

La tercera reunión del Comité de Comercio del Acuerdo comercial entre la UE, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra tuvo lugar el 9 de diciembre de 2016 en Bruselas, Bélgica, con anterioridad a las reuniones de los ocho subcomités. Las principales conclusiones de estas reuniones son las siguientes:

a) Subcomité de Aduanas, Facilitación del Comercio y Normas de Origen (28 y 29 de noviembre de 2016, por videoconferencia)

Las Partes debatieron la disposición que define el transporte directo en relación con una posible modificación para permitir el fraccionamiento de los envíos de productos que transitan por un tercer país. No se llegó a un acuerdo y el asunto sería objeto de un examen ulterior.

La UE planteó el asunto de la sobrevaloración de los huevos de trucha importados en las aduanas en el Perú. El Perú explicó que la cuestión ya se había tratado y que el valor en aduana se basaría en el valor de transacción con los importadores con derecho al reembolso de todos los derechos pagados en exceso.

Colombia y el Perú plantearon cuestiones relativas a la prueba de origen y al número de solicitudes de verificación de España.

b) Subcomité de Contratación Pública (2 de diciembre de 2016, por videoconferencia)

Con el Perú, la UE expresó su preocupación de que las especificaciones técnicas puedan referirse a normas de tal manera que obstaculicen a los operadores de la UE el acceso al mercado de la contratación pública.

Con respecto de Colombia, la UE planteó el acceso al mercado a nivel subcentral, en particular en lo que se refiere a las entidades descentralizadas (municipales) responsables de las infraestructuras. Las Partes acordaron continuar las conversaciones con el fin de encontrar una solución.

[5] Una pyme es una empresa que exporta por un valor de entre 500 000 USD y 5 000 000 USD FOB en total.
[6] Una microempresa exporta menos de 500 000 USD en total.

c) Subcomité de Obstáculos Técnicos al Comercio (5 de diciembre de 2016, para el Perú por videoconferencia)

Con Colombia, la UE planteó la aplicación del Sistema Nacional de Calidad, en particular los cambios introducidos en las prácticas reglamentarias que afectan a la elaboración de los reglamentos técnicos. Las Partes debatieron iniciativas de facilitación del comercio relativas a la evaluación de la conformidad con el fin de mejorar el reconocimiento de la certificación llevada a cabo en el territorio de las demás Partes. Colombia presentó una propuesta de reconocimiento de dichos certificados.

En lo que se refiere al Perú, la UE planteó su preocupación sobre el reconocimiento de los Estados miembros con el estatus de «Alta Vigilancia Sanitaria» para las exportaciones de productos farmacéuticos y sanitarios e insistió en que todos los Estados miembros reciban el mismo tratamiento.

d) Subcomité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (6 y 7 de diciembre de 2016)

Las Partes reconocieron los avances en la aplicación de las disposiciones relativas a las normas sanitarias y fitosanitarias, en particular en lo que se refiere al establecimiento de condiciones armonizadas de importación y certificación para los productos lácteos y cárnicos. El Perú y Colombia aceptaron la aplicación del principio de regionalización y la eliminación del requisito «los animales deben nacer, criarse y sacrificarse en el mismo Estado miembro». El Perú y Colombia expresaron su interés en cooperar con la UE sobre la resistencia a los antimicrobianos. Con respecto al bienestar animal, Colombia y el Perú confirmaron su interés en la colaboración y el intercambio de información sobre actividades en este ámbito. Las Partes acordaron un plan de trabajo para mejorar las condiciones comerciales.

e) Subcomité de Agricultura (7 de diciembre de 2016)
Las Partes examinaron los flujos comerciales y la utilización de los contingentes, el mecanismo de estabilización para el banano y el programa de apoyo de la UE al sector lácteo colombiano, así como las posibilidades de una mayor cooperación en cuestiones agrícolas.

Con respecto a las bebidas espirituosas, objeto de un procedimiento en curso de solución de diferencias en la OMC, Colombia informó de que se había aprobado una nueva ley sobre bebidas espirituosas. La UE mostró su preocupación sobre los impuestos discriminatorios en el Perú entre el pisco y las bebidas espirituosas importadas, así como sobre la legislación en materia de análisis de metales pesados que excluye al pisco, pero se impone a productos similares importados.

f) Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible (7 y 8 de diciembre de 2016)

Las Partes celebraron las reuniones de las instituciones responsables del seguimiento de la aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible del Acuerdo (véase la parte 5 a continuación).

g) Subcomité de Propiedad Intelectual (8 de diciembre de 2016)

El debate sobre las indicaciones geográficas (IG) trató los problemas pendientes relativos al registro de las indicaciones geográficas, cuestiones de aplicación y reflexiones sobre un procedimiento simplificado de actualización de las listas de IG. El Perú y Colombia señalaron su intención de añadir nuevas IG que deben protegerse.

La UE planteó algunas cuestiones sobre otros DPI relacionados con las patentes farmacéuticas: con Colombia, preocupaciones sobre el papel del Ministerio de Salud en el examen de las patentes y con el Perú, cuestiones relativas a la regulación de la protección de los datos (como, por ejemplo, los datos relativos a ensayos clínicos). La UE planteó cuestiones sobre los derechos de autor y derechos afines: en Colombia, sobre la aplicación del «derecho de ejecución pública» al transporte público y en el Perú, problemas relativos a las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual en términos de transparencia, distribución de los ingresos y supervisión.

La UE planteó cuestiones de aplicación, basándose en las preocupaciones de las partes interesadas. El Perú informó sobre avances positivos como unos procedimientos más rápidos y la adopción de medidas cautelares, así como la labor en curso para fortalecer los tribunales de propiedad intelectual. Colombia se refirió a su nueva estrategia de control en las áreas prioritarias, cuyo primer año de aplicación estaba siendo objeto de revisión.

h) Subcomité de Acceso al Mercado (8 de diciembre de 2016)

Las Partes intercambiaron puntos de vista sobre los flujos comerciales, incluida la utilización de preferencias y contingentes arancelarios.

En cuanto al acceso al mercado, con Colombia, la UE destacó las preocupaciones sobre la política de desguace de camiones. Colombia hizo referencia a su próximo reglamento de ejecución del Decreto 1517 para mejorar el acceso al mercado hasta que dicha política se suprima totalmente a finales de 2018. La UE también planteó la aplicación de un umbral de 30 000 USD FOB, por encima del cual se aplica un tipo impositivo más elevado a los turismos vendidos, así como la obligación, aprobada en once departamentos colombianos, de colocar sellos fiscales para las cervezas importadas.

En relación con el Perú, la UE expresó su preocupación sobre la aplicación del sistema de reembolso de los derechos aduaneros.

Comité de Comercio (9 de diciembre de 2016)

El Comité de Comercio hizo balance del trabajo de los subcomités. La UE reiteró algunas de sus preocupaciones principales, en particular: el transporte directo y el fraccionamiento de los envíos en Colombia y el Perú, el acceso de la UE al mercado de contratación pública a nivel subcentral en Colombia, la continuada discriminación de las bebidas espirituosas importadas en el Perú, la no aplicación de las indicaciones geográficas en el Perú (Oporto y Feta), la obligación para las cervezas importadas de colocar sellos fiscales en algunos departamentos de Colombia. El Perú expuso su preocupación sobre el Reglamento (UE) 2015/2283, relativo a los nuevos alimentos.

La UE hizo balance de las ratificaciones del Acuerdo por parte de los Estados miembros. Colombia y el Perú informaron sobre el proceso de ratificación del Protocolo de Adhesión de Croacia. Las Partes acogieron con satisfacción el proceso actual de ratificación del Protocolo de Adhesión del Ecuador y su aplicación provisional a partir del 1 de enero de 2017.

5. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

5.1. Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible

La tercera reunión del Subcomité de Comercio y Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo, el «Subcomité») se celebró en Bruselas los días 7 y 8 de diciembre de 2016.

5.1.1. Aplicación de las disposiciones relacionadas con el trabajo

La UE informó sobre la ratificación de los convenios de la OIT por sus Estados miembros, en particular el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, el Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos y el Convenio sobre el trabajo en la pesca. Asimismo, informó sobre la Plataforma europea para reforzar la cooperación en materia de lucha contra el trabajo no declarado como una herramienta para abordar la economía informal y sobre la revisión en curso de la legislación de la UE en materia de salud y seguridad. La UE expresó su preocupación sobre las cuestiones laborales planteadas por el sistema de supervisión de la OIT y alentó a Colombia y al Perú a seguir abordando las deficiencias identificadas y a mejorar la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo.

Colombia expuso las reformas orientadas a garantizar la libertad de asociación de los trabajadores y los avances en la disminución de los niveles de impunidad y violencia, así como su ratificación del Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la OIT. Colombia también informó sobre el trabajo para aplicar las recomendaciones en materia de política laboral en el contexto del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Colombia destacó las experiencias positivas con el diálogo social y los mecanismos de resolución de conflictos laborales. Señaló los desafíos planteados por el proceso de paz respecto del trabajo decente y la informalidad en las zonas rurales. Ofreció información actualizada sobre las medidas destinadas a reforzar la inspección laboral y a abordar la subcontratación y las prácticas de trabajo informal.

El Perú estableció las prioridades del nuevo Gobierno: formalización; diálogo social; prevención y erradicación del trabajo infantil y del trabajo forzado; inspección del trabajo. Se refirió a su reciente ratificación del Convenio sobre la protección de la maternidad de la OIT y a los mecanismos para implicar a los interlocutores sociales a través del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

5.1.2. Aplicación de las disposiciones relacionadas con el medio ambiente

La UE destacó la evolución en el marco de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, así como las medidas para aplicar los compromisos del Acuerdo de París. Respecto de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES), la UE alentó a Colombia a que cumpliera sus compromisos relativos a unos mecanismos de control sólidos para el comercio de pieles de cocodrilos y caimanes incluidos en el CITES. Colombia indicó que proporcionaría a la UE información adicional sobre las medidas adoptadas para abordar esta cuestión. La UE presentó el paquete sobre la economía circular y señaló su interés en celebrar reuniones de negocios relacionadas con él en Colombia.

El Perú destacó sus ejes estratégicos «Perú Limpio» y «Perú Natural» y las prioridades del nuevo Gobierno: uso sostenible de la diversidad biológica, especialmente de los bosques; adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos; gestión eficiente de los residuos sólidos; gestión integrada de zonas costeras; prevención y control de la contaminación y ecoeficiencia. Destacó la necesidad de un marco institucional adecuado y de trabajar en todos los sectores y en diferentes niveles de gobierno.

5.2. Consultas internas y sesiones del Subcomité con la sociedad civil

Consultas internas

Desde su creación, el mecanismo de la UE para la consulta con la sociedad civil («grupo consultivo interno») se ha reunido cinco veces y el Comité Económico y Social Europeo ha aportado tres miembros, así como la Secretaría.

Los representantes de la sociedad civil colombiana mantuvieron varias reuniones en la Delegación de la UE en Bogotá, entre ellas una con el Presidente del grupo consultivo interno de la UE, con el fin de debatir la posibilidad de crear subgrupos en sus mecanismos de consulta para el seguimiento del Acuerdo.

Sesión del Subcomité con la sociedad civil

El Subcomité con la sociedad civil celebró una sesión abierta el 8 de diciembre de 2016 a la que asistieron aproximadamente sesenta representantes. Fue transmitida en directo a través de la web. Las Partes informaron a la sociedad civil de las deliberaciones del Subcomité mediante un informe escrito y oral, seguido de una sesión de preguntas y respuestas y un debate. Los representantes de la sociedad civil de la UE, Colombia y el Perú presentaron una declaración conjunta que planteó cuestiones laborales, sobre medio ambiente y derechos humanos, acceso al mercado para los pequeños productores y las pymes y formularon recomendaciones relativas a la participación de la sociedad civil.

5.3. Trabajo adicional y otras actividades

Todas las partes acordaron intensificar los contactos para desarrollar actividades de aplicación de las disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible. Además de medio ambiente y trabajo, las Partes debatieron la posible labor sobre conducta empresarial responsable y responsabilidad social corporativa como instrumento transversal.

El 6 de diciembre de 2016, a petición de Colombia y el Perú, la UE organizó un seminario técnico por videoconferencia con Bogotá y Lima, en el que se presentaron y se debatieron las metodologías utilizadas en las evaluaciones del impacto de los acuerdos comerciales de la UE.

Colombia

En diciembre de 2016, la UE participó en un seminario regional de la OCDE en Colombia sobre la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales, con especial atención a su futuro Reglamento sobre minerales de guerra. Como resultado, la Delegación de la UE en Bogotá creó un grupo de coordinación sobre minería ilegal con otras embajadas con el fin de coordinar posiciones y planificar acciones conjuntas.

Durante la visita del comisario de Agricultura de la UE, Phil Hogan, en febrero de 2016, la UE y Colombia acordaron iniciar las negociaciones para un acuerdo bilateral sobre el comercio de productos orgánicos.

Se organizaron una serie de eventos con el objeto de aumentar la visibilidad del desarrollo sostenible y su relación con el proceso de paz, incluidas visitas a zonas afectadas por el conflicto. El último evento fue una conferencia celebrada en febrero de 2017 sobre la forma en que el Acuerdo Comercial puede contribuir a crear oportunidades económicas en el contexto del proceso de paz. Con el fin de aumentar la comprensión sobre la situación laboral en Colombia, la Delegación de la UE organizó un taller de tres días para debatir la aplicación de las normas del trabajo.

Perú

En el marco del proyecto «Promoción de la Responsabilidad Social y la Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe, fase piloto», la Delegación de la UE en el Perú celebró el seminario «En ruta hacia la OCDE: promoviendo la conducta empresarial responsable en el Perú» en Lima, el 29 de noviembre de 2016.

La Delegación de la UE en el Perú participó en NEXOS+1, un seminario sobre modelos empresariales sostenibles desde el punto de vista medioambiental, que tuvo lugar en Lima el 24 de octubre de 2016.

6. ÁMBITOS ESPECÍFICOS SUJETOS A PRESENTACIÓN DE INFORMES O A SEGUIMIENTO

6.1. Utilización de contingentes arancelarios

El Acuerdo establece contingentes arancelarios (CA) que garantizan a la otra Parte un tratamiento arancelario preferencial hasta el umbral cuantitativo del contingente, por encima

del cual las importaciones están sujetas al tipo de derecho aduanero aplicable de nación más favorecida.

Contingentes arancelarios establecidos por la UE

Los cuadros 7 y 8 muestran las tasas de utilización de los CA establecidos por la UE para Colombia y el Perú. Solo se mencionan los CA que se han utilizado.

La utilización por Colombia de los CA para el azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura ha aumentado del 88,4 % al 96,2 %. Otros CA apenas se utilizan o no se utilizan.

Cuadro 7: Índice de utilización por Colombia de los CA de la UE

	2013	2014	2015	2016
Azúcar de caña y sacarosa químicamente pura	88,4 %	85,72 %	93,8 %	96,2 %
Otros artículos de confitería	1,37 %	1,32 %	1,23 %	1,5 %

Fuente: TAXUD, Base de datos de vigilancia.

Desde la entrada en vigor del Acuerdo, el Perú ha utilizado casi en su totalidad el CA para el azúcar de caña. El CA para el maíz también tiene un alto índice de utilización. El Perú está comenzando a aprovechar el CA del ajo. Otros CA tienen un índice de utilización muy bajo.

Cuadro 8: Índice de utilización por el Perú de los CA de la UE

	2013	2014	2015	2016
Caña de azúcar	100 %	100 %	3,5 %	99,8 %
Maíz dulce	21 %	76 %	83,2 %	87,3 %
Ajos	0 %	0 %	2,4 %	53,8 %
Ron	0 %	0 %	0 %	7 %
Maíz	0,7 %	2,9 %	1,8 %	6,1 %
Artículos de confitería	0,02 %	0,01 %	0,16 %	0,1 %

Fuente: TAXUD, Base de datos de vigilancia.

Contingentes arancelarios establecidos por Colombia

La UE está utilizando plenamente los CA establecidos para setas, productos lácteos como yogur, leche y nata en polvo, lactosuero, preparaciones para la alimentación infantil y maíz dulce y, en menor medida, el CA para helados (aunque en aumento), y muy poco para el queso (un promedio del 8 %) y para los artículos de confitería (un promedio del 3 %).

Cuadro 9: Índice de utilización por la UE de los CA de Colombia

	2013	2014	2015	2016
Setas	1,6 %	5 %	100 %	100 %
Leche y nata (crema) en polvo	0 %	34,9 %	100 %	100 %
Lactosuero	57,6 %	50 %	92,9 %	No hay más CA
Preparaciones para la alimentación infantil	40,4 %	67,5 %	99,1 %	100 %
Yogur	0 %	0,5 %	0,8 %	100 %
Maíz dulce	0,42 %	54,2 %	100 %	100 %
Helado	5,26 %	13,4 %	7,4 %	25,9 %
Queso	9 %	8 %	8,2 %	7,9 %
Artículos de confitería	1,8 %	3,4 %	3,1 %	3,8 %

Fuente: DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales).

Contingentes arancelarios establecidos por el Perú

La UE está utilizando plenamente el CA para la mantequilla y la leche en polvo y casi totalmente para el helado. Otros CA se utilizan muy poco.

Cuadro 10: Índice de utilización por la UE de los CA del Perú

	2013	2014	2015	2016
Mantequilla	0 %	0 %	96,0 %	100 %
Queso	0 %	0 %	0 %	4,3 %
Helado	58,6 %	89,6 %	98,5 %	95,6 %
Leche en polvo	0 %	4,1 %	99,7 %	100 %
Leche para bebés	0 %	0 %	0 %	29,9 %
Goma de mascar	0,3 %	0 %	0,1 %	2,2 %
Azúcar	0 %	0 %	0 %	0,8 %
Ron	3,5 %	0,0 %	3,5 %	5,8 %

Fuente: SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria).

6.2. Aplicación del Reglamento (UE) n.º 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano

El Reglamento (UE) n.º 19/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el

mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra[7] (en lo sucesivo, el «Reglamento»), prevé la posibilidad de iniciar una investigación de salvaguardia o introducir medidas de vigilancia previa en las condiciones establecidas en el propio Reglamento. De conformidad con los artículos 3 y 13 del Reglamento, la Comisión ha supervisado la evolución de las importaciones de banano fresco (SA 08039010) procedentes de Colombia y del Perú.

En 2015, las importaciones de la UE de banano fresco procedentes del **Perú** aumentaron casi un 5 % en volumen respecto de 2014. Esta tendencia continuó en 2016, con un aumento de cerca del 10 % respecto de 2015. En 2015 y 2016, las importaciones en la UE procedentes del Perú alcanzaron en octubre el volumen de importación de activación establecido en el Acuerdo (86 250 toneladas en 2015 y 90 000 toneladas en 2016). De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento, la Comisión examinó el impacto en el mercado del banano de la UE, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el efecto en el nivel de precios, la evolución de las importaciones de otras procedencias y la estabilidad general del mercado de la Unión.

La Comisión concluyó que: 1) dado que las importaciones de la UE de banano fresco procedentes del Perú representaron solamente en torno al 4 % de las importaciones totales en 2015 y algo menos del 2 % en 2016; 2) que las importaciones de banano fresco procedentes de otros países exportadores tradicionales siguieron estando ampliamente por debajo de los umbrales definidos en mecanismos de estabilización comparables; 3) que el precio medio de venta al por mayor no sufrió cambios importantes; y 4) que no hubo ninguna indicación de un efecto negativo para la estabilidad del mercado de la UE, los productores de la UE o las regiones ultraperiféricas de la UE, la suspensión del arancel aduanero preferencial sobre los bananos originarios del Perú no era apropiada[8].

[7] DO L 17 de 19.1.2013, p. 1.
[8] DO L 328 de 12.12.2015, p. 116, y DO L 326 de 1.12.2016, p. 16.

Cuadro 11: Importaciones de banano en la UE procedentes del Perú en 2015 y 2016 (volúmenes totales en toneladas)

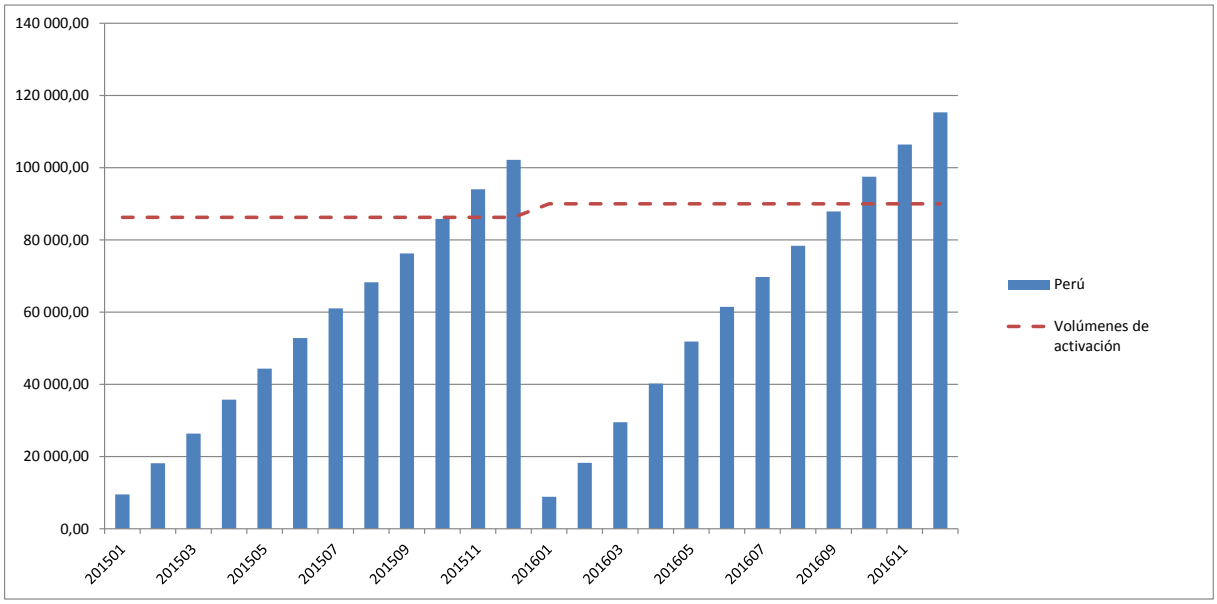

En 2015, las importaciones en la UE de banano fresco procedentes de **Colombia** aumentaron un 21 % en volumen respecto de 2014. Sin embargo, en 2016, disminuyeron un 4 % (de 1 307 458 toneladas en 2015 a 1 249 513 toneladas in 2016).

Colombia permaneció significativamente por debajo (a aproximadamente el 75 %) del volumen de importación de activación establecido en el Acuerdo, es decir, 1 687 500 toneladas en 2015 y 1 755 000 toneladas en 2016.

Cuadro 12: Importaciones de banano en la UE procedentes de Colombia en 2015 y 2016 (volúmenes totales en toneladas)

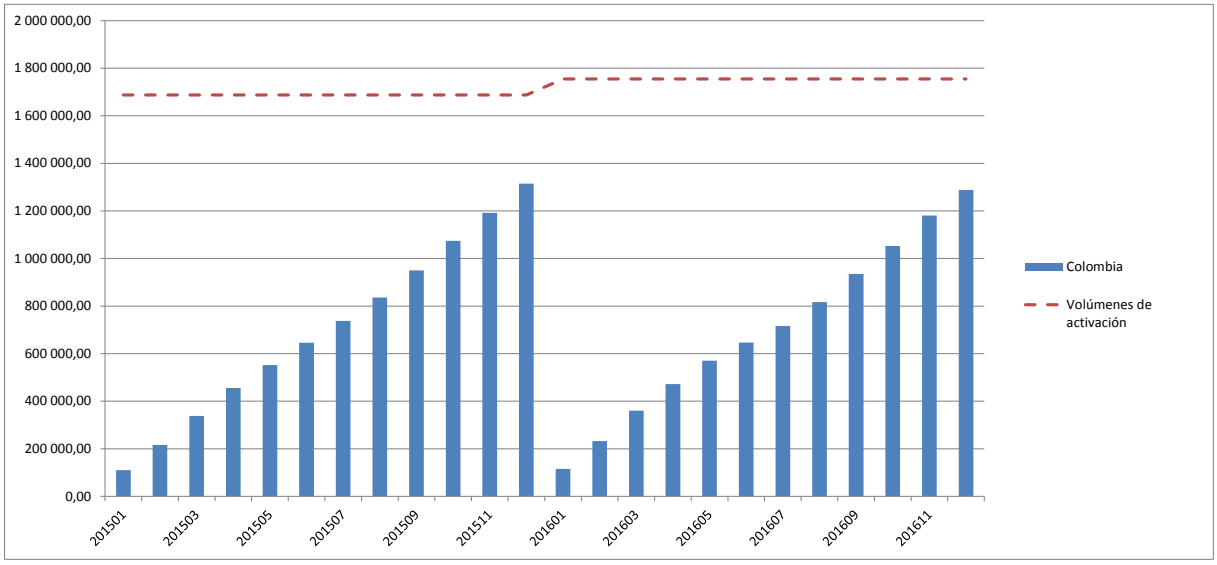

7. CONCLUSIONES

Cuatro años después de su entrada en vigor, el Acuerdo está funcionando bien en general. Está claro que la desaceleración económica en América Latina y la caída de los precios de las materias primas en el mercado mundial han afectado a los flujos comerciales. Sin embargo, la disminución del comercio bilateral entre la UE y Colombia (23,5 %) y entre la UE y el Perú (11 %) es menor que la disminución global del comercio de estos países con el mundo (aproximadamente el 36 % para Colombia y el 18 % para el Perú).

Si bien la proporción de productos minerales en las exportaciones de Colombia y el Perú a la UE ha disminuido y, en la actualidad, es considerablemente menor que al resto del mundo, el Acuerdo ha contribuido a la diversificación de las exportaciones de ambos países. Este proporcionó oportunidades para nuevas exportaciones, en particular de productos agrícolas que, en la actualidad, son un elemento clave en la estructura de exportación a la UE, tanto de Colombia como del Perú y que representan, respectivamente, casi el 40 % y el 51 % del valor de las exportaciones totales a la UE. Esta diversificación también condujo a una expansión importante del número de nuevos exportadores a la UE, en particular pequeñas y medianas empresas que están muy representadas en las categorías de exportaciones de productos agrícolas de rápido crecimiento.

La plena aplicación del Acuerdo sigue siendo de vital importancia para obtener los beneficios esperados para ambas Partes. Aunque la aplicación va bien en la mayoría de los ámbitos, algunas áreas necesitan más atención, por ejemplo, la aplicación por parte del Perú de sus obligaciones en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias con el fin de permitir las exportaciones de productos agrícolas de la UE.

La fiscalidad de las bebidas espirituosas, una vieja cuestión en Colombia, ha registrado importantes avances tras el inicio del procedimiento de solución de diferencias por parte de la UE (DS502) con la aprobación de una ley de reforma de las bebidas espirituosas. La Ley 1816, que entró en vigor el 1 de enero de 2017, reformó el régimen de las bebidas espirituosas mediante la eliminación de la discriminación fiscal y también disciplinó a los monopolios ejercidos por los departamentos colombianos en la producción, introducción y distribución de bebidas espirituosas. La Comisión está siguiendo de cerca la aplicación de estas medidas. Por el contrario, la fiscalidad discriminatoria de las bebidas espirituosas sigue siendo un asunto pendiente en el Perú.

Las conversaciones con Colombia relativas a la aplicación de los compromisos sobre el acceso a los mercados de contratación a nivel subcentral también son positivas.

Ambos países deben seguir haciendo esfuerzos para garantizar la aplicación de las indicaciones geográficas de la UE en los dos países.

La aplicación del capítulo relativo al comercio y el desarrollo sostenible ha progresado y ha habido un diálogo cada vez más abierto sobre trabajo con ambos países. Sin embargo, sigue habiendo problemas tanto en cuestiones relativas al trabajo como al medio ambiente y se requieren esfuerzos adicionales, como actividades de cooperación, para apoyar la aplicación de este capítulo.

En cuanto al mecanismo de estabilización del banano, no hubo ninguna indicación de que la estabilidad del mercado de la UE ni la situación de los productores de la UE se hayan visto afectadas por el nivel de las exportaciones colombianas y peruanas. El estrecho y reforzado

seguimiento de las importaciones de banano y la evaluación de la situación del mercado se mantendrán.

La Comisión seguirá apoyando la aplicación del Acuerdo con Colombia y el Perú y ahora también con el Ecuador, de manera que los ciudadanos, los agentes económicos y otras partes interesadas en ambos lados puedan beneficiarse plenamente de las oportunidades que crea el Acuerdo. La Comisión insta a los Estados miembros de la UE y al Parlamento Europeo a que sigan contribuyendo activamente en este proceso.